



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 17/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Prorróganse por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley n° 4160, a partir del vencimiento de la misma.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 14 de Junio de 2007